

**Declaran como barreras burocráticas ilegales el Literal d) del artículo 8 de la Ordenanza N° 010-2014-MPI de la Municipalidad Provincial de Ica, el Procedimiento 14 del TUPA de la Municipalidad y el Código 3.06 de la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada por Ordenanza N° 012-2012-MPI**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI**

**RESOLUCIÓN:**  
0097-2018/SEL-INDECOPI

**AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:**  
Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

**FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN:**  
11 de abril de 2018

**ENTIDAD QUE IMPUSO LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:**  
Municipalidad Provincial de Ica

**NORMAS QUE CONTIENEN LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:**  
Literal d) del artículo 8 de la Ordenanza Municipal 010-2014-MPI  
Procedimiento 14 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad  
Código 3.06 de la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobada por la Ordenanza 012-2012-MPI

**PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA CONFIRMADO:**  
Resolución 0272-2017/INDECOPI-ICA del 25 de agosto de 2017

**BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL y SUSTENTO DE LA DECISIÓN:**

Exigencia de obtener una autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en vehículos.

La ilegalidad de dicha medida radica en que, si bien el artículo 79 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, les reconoce competencias a las municipalidades provinciales para emitir normas sobre ubicación de anuncios publicitarios, ello deberá sujetarse a las materias reguladas en los planes de desarrollo contemplados en la mencionada ley. Sin embargo, ninguno de estos planes de desarrollo regula alguna materia relacionada con las características físicas de los vehículos que circulan por la vía pública, por lo que las municipalidades no podrían emitir regulación respecto a tales características y, por ende, tampoco la ubicación de publicidad que exhiben estos vehículos -la cual forma parte de las características físicas- ni exigir una autorización para ello. Además, no se ha verificado que exista alguna norma que faculte a las municipalidades a exigir una autorización para la instalación de anuncios publicitarios en vehículos.

ANA ASUNCIÓN AMPUERO MIRANDA  
Presidenta

**1646796-3**

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

**Designan Jefe de la Oficina General de Administración de la Sede Central de la SUNARP**

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
N° 095-2018-SUNARP/SN**

Lima, 10 de mayo de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, es facultad del Superintendente Nacional designar, sancionar y remover al personal de confianza de la Sede Central de la Sunarp;

Que, el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se encuentra vacante; por lo que, resulta necesario designar a la persona que ocupe dicho cargo;

Con el visado del Secretario General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

De conformidad al literal j) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- Designación.**

Designar, a partir del 11 de mayo de 2018, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, al Economista César Augusto Calvo Ramírez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

**1646822-1**

**Designan Jefe de la Oficina General de Comunicaciones de la Sede Central de la SUNARP**

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
N° 096-2018-SUNARP/SN**

Lima, 10 de mayo de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, es facultad del Superintendente Nacional designar, sancionar y remover al personal de confianza de la Sede Central de la Sunarp;

Que, el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Comunicaciones de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se encuentra vacante; por lo que, resulta necesario designar a la persona que ocupe dicho cargo;

Con el visado del Secretario General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

De conformidad al literal j) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- Designación.**

Designar, a partir del 14 de mayo de 2018, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de